

Documento de Términos y Condiciones para la Conexión Oleoducto Araguañey – Monterrey con Estación Cusiana

24 de marzo de 2017

Teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que OCENSA es concesionaria de un sistema de transporte de hidrocarburos de uso público que se inicia en el campo comercial de Cupiagua y termina en el Terminal de Coveñas (en adelante el “Oleoducto Ocesa”).
2. Que por su parte CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S (en adelante “CENIT”) es propietaria de: i) un sistema de transporte de hidrocarburos que inicia en la Estación Araguañey y se conecta con el Oleoducto Caño Limón – Coveñas en la Estación Banadía y ii) un sistema de transporte de hidrocarburos que, en condiciones normales de operación, conduce volúmenes desde la estación Monterrey hacia la estación Araguañey (en adelante el “Oleoducto Araguañey”) para posteriormente ser transportados por el Oleoducto Caño Limón Coveñas.
3. Que debido a las constantes interrupciones de la producción del campo Caño Limón por dificultades en la continuidad de la operación del corredor de evacuación Araguañey - Caño Limón - Coveñas, CENIT ha diseñado una operación contingente para el Oleoducto Araguañey que, aprovechando su bidireccionalidad, permite la evacuación de los volúmenes que no es posible transportar a través del Oleoducto Caño Limón Coveñas, para que sean transportados por el Oleoducto Ocesa desde la Estación El Porvenir (“la Operación Contingente”).
4. Que para optimizar la Operación Contingente, OCENSA y CENIT han acordado realizar una conexión cuyo punto de salida se encontrará en el km 70 + 450 del Oleoducto Araguañey, a un punto de entrada a la estación Cusiana de Ocesa (en adelante la “Conexión”).
5. Que en virtud de lo anterior, se construyó un tie-in sobre el Oleoducto Araguañey, así como las facilidades y adecuaciones necesarias en el Oleoducto Ocesa para lograr la interconexión entre el punto de salida y punto de entrada respectivos, de modo que ocurra una transferencia en custodia inmediata entre los dos transportadores.
6. Que la Conexión tendrá una fase de prueba de funcionamiento y en caso de que los resultados de dicha prueba sean positivos, la Conexión operará de forma permanente.

De conformidad con lo anterior, los siguientes son los términos y condiciones aplicables al uso de la Conexión por los remitentes del Oleoducto Araguañey con destino al Oleoducto Ocesa:

PRIMERO.- NOMINACIÓN. En caso de que resulte necesario activar la Operación Contingente, aquellos remitentes y/o terceros del Oleoducto Araguañey que requieran hacer uso de la Conexión, nominarán mediante correo electrónico a la dirección arsenio.acevedo@ocensa.com.co de OCENSA, la Entrega de sus volúmenes en el punto de entrada al Oleoducto Ocesa ubicado en la Conexión. Recibida la solicitud, OCENSA podrá aprobarla o no, de acuerdo con el Programa de Transporte del Oleoducto Ocesa en el momento de la solicitud, y le dará respuesta al remitente en un término máximo de un día, por el mismo medio.

SEGUNDO.- MEDICIÓN: Durante la fase inicial de Pruebas de funcionamiento, la medición del recibo de crudo en la Conexión, será mediante medición dinámica de transferencia en custodia en el despacho de Araguaney. Una vez OCENSA tenga en disponible la unidad LACT de Cusiana la medición de los volúmenes recibidos de Araguaney se hará con dicha unidad, con independencia si se está en Pruebas de Funcionamiento o se ha decidido una disponibilidad permanente de la Conexión.

TERCERO.- BALANCE VOLUMÉTRICO: Al momento de efectuar el balance volumétrico mensual, la distribución de propiedad de los volúmenes recibidos a través de la conexión, será la que el operador de la línea Araguaney le informe a Ocesa.

CUARTO.- TRANSFERENCIA EN CUSTODIA: OCENSA recibirá el crudo transportado en el Oleoducto Araguaney por Cenit en la válvula MOV -038, punto donde se producirá la transferencia en custodia de CENIT a OCENSA.

QUINTO.- LLENO DE LÍNEA: Durante la prueba de funcionamiento el Lleno de Línea necesario para la operación de la Conexión será considerado como volumen en tránsito de propiedad de los Remitentes que hagan uso de la Conexión. El volumen en tránsito será calculado a prorrata del crudo transportado por cada Remitente en la Conexión y se verá reflejado en el Balance para el Remitente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN TÉRMINOS: La Nominación presentada por los remitentes y/o terceros en los términos del numeral Primero, supone su aceptación incondicional de todos los términos y condiciones establecidos en este documento, en el Contrato de Transporte vigente con OCENSA (si lo hay) y en el Manual del Transportador de OCENSA.

SÉPTIMO.- DEFINICIONES: De la misma forma, Los términos que inicien con mayúscula en este documento que no se encuentren aquí definidos, tendrán el significado asignado en el Contrato de Transporte vigente o en el Manual del Transportador de Ocesa.